Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

24 de marzo de 2011

SISTEMA ASEGURADOR CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.090/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.532/24-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN SS No.532/24-03-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1):

Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 1107/14-11-2006, aprobó la inscripción de la señora LINDA VERÓNICA PÉREZ REINBOLD como Agente Independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños. Cabe mencionar que el nombre correcto del Agente Independiente es LINDA VERÓNICA PÉREZ REIMBOLD según su tarjeta de identidad razón por la cual en esta fecha se está efectuando la corrección.

CONSIDERANDO (2):

Que en cumplimiento a la circular 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (3):

Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada

debidamente autenticada.

CONSIDERANDO (4):

Que con fecha 4 de febrero de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por La División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por la señora LINDA VERÓNICA PÉREZ REIMBOLD mediante la cual solicita la renovación del certificado de inscripción como agente independiente en el Registro que lleva la Comisión, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Declaración Jurada debidamente autenticada conforme al anexo 1 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, 2) Endoso No.334/2010 de la Fianza No.1-42047 con vigencia 29 de mayo de 2010 al 14 de noviembre de 2011 y 3) Carta suscrita por la señora LINDA VERÓNICA PÉREZ REIMBOLD en la cual menciona que únicamente ella es la que realiza la labor de intermediación de seguros en su negocio.

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C. Tel.: (504) 290-4500

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 090/2011 Pag.No.2

CONSIDERANDO (5):

Que con fecha 9 de febrero de 2011 la Superintendencia de Seguros y Pensiones envió el Oficio No. OF-SSYP-0062/2011 mediante el cual solicita a la señora LINDA VERÓNICA PÉREZ REIMBOLD enmendar la denominación social de su negocio el cual de acuerdo a la norma regulatoria deberá estar orientado exclusivamente al ejercicio de intermediación de seguros y lo relacionado con ello, siendo corregido según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.28 autorizado por el Notario Abilio Pinto Pérez con fecha 3 de marzo de 2011, inscrito bajo el No.13744, Matrícula No. 55719 de fecha 11 de marzo de 2011 en el Registro de Comerciantes Individuales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. Adicionalmente a la enmienda solicitada, la señora LINDA VERÓNICA PÉREZ REIMBOLD ha decidido denominar su negocio como ASESOR DE SEGUROS LINDA VERÓNICA PÉREZ REIMBOLD bajo cuyo nombre también podrá ser identificado.

CONSIDERANDO (6):

Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones supervisadas, así como ejercer sus labores apegadas a los principios legales establecidos en las diferentes legislaciones a que están sujetos los supervisados.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 7) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1 numeral 1), 2 y 3 numeral 18); 94, 96 numerales 3) y 4) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2 y 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y la Resolución de la CNBS No. 1107/14-11-2006; en sesión del 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar el Certificado de Inscripción de Agente Independiente, en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la señora LINDA VERÓNICA PÉREZ REIMBOLD (ASESOR DE SEGUROS LINDA VERÓNICA PÉREZ REIMBOLD) bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Linda Verónica Pérez Reimbold	0801-1968-00455	B-01-0176	Personas y Daños	1107/14-11-2006		x

- 2. La señora LINDA VERÓNICA PÉREZ REIMBOLD deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que la identifica como Corredor de Seguros, sin el cual no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.
- 3. En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá de asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 090/2011 Pag.No.3

- Informar a la señora LINDA VERÓNICA PÉREZ REIMBOLD que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a ella como a cualquier personal que labore para su negocio queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros Nacionales o Extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
- Informar a la señora LINDA VERÓNICA PÉREZ REIMBOLD que todas las transacciones de intermediación que realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
- 6. Notificar la presente Resolución a la señora LINDA VERÓNICA PÉREZ REIMBOLD en su condición de agente independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- 7. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.

8. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta, FRANCISCO ERNESTO REYES Secretario".

Atentamente

FRANCISCO ERNESTO

Secretario